



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 7 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00820-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por Ana Margarita Vallejo Ariza, contra Silvia Luz Giraldo Villegas, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Realice la manifestación contenida en el numeral 5 del artículo 420 del CGP.
2. Adecúe la parte introductoria del escrito de demanda, pues nos encontramos frente a un proceso declarativo especial y no ejecutivo para librarse orden de pago.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 016 del
7 MAR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario